

AUTO No. 01206

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 8430 del 07 de Abril de 2000, la señora **CONSTANZA CARO DE CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.469.727, en calidad de Representante Legal del **COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS**, solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos ubicados en la Transversal 66 No 148 - 26, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que en desarrollo a la actuación administrativa, la Subdirección de Calidad Ambiental, mediante visita al lugar realizada el 31 de Mayo de 2000, emitió **Concepto Técnico SCA-USM No 6940 de fecha 08 de Junio de 2000**, en el cual se consideró técnicamente viable la tala de cinco (5) individuos arbóreos de la especie Ciprés, cinco (5) Eucalipto y un (1) Acacia, dadas sus condiciones fitosanitarias.

Página 1 de 5

AUTO No. 01206

Que mediante requerimiento SJ-ULA 15922 del 06 de Julio del 2000, el Jefe de Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicitó al señor **CRISANTO DÍAZ LAGUADO**, en calidad de Administrador del **EDIFICIO ESTRELLA**, la documentación pertinente de conformidad con el artículo 56 del Decreto Presidencial No 1791 de 1996, para expedir la Resolución de autorización del tratamiento silvicultural mencionado.

Que revisado el expediente **DM-03-2000-904**, se evidencio que no se allego la documentación descrita en el artículo 56 del Decreto Presidencial No 1791 de 1996.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución Política de Colombia dispone en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados*

AUTO No. 01206

en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2000-904**, toda vez que no se allegó la documentación pertinente de conformidad con el artículo 56 del Decreto Presidencial 1791 de 1996 para expedir la Resolución de autorización del tratamiento silvicultural solicitado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

AUTO No. 01206

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, mediante la cual se delegó en el Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos, y a su tenor literal estableció en su artículo primero literal b) "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*" Esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **DM-03-2000-904**, en materia de autorización de tratamiento silvicultural al **COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS**, a través de su Representante Legal la señora **CONSTANZA CARO DE CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.469.727, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación al **COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS**, a través de su Representante Legal la señora **CONSTANZA CARO DE CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.469.727, o por quien haga sus veces, en la Transversal 66 No 148 - 26, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01206

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-03-2000-904

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRAT O 1508 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/02/2014
---------------------------	---------------	------------	-----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

26 FEB 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA